

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

CONCURSO DE MÉRITOS 060-2006

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Manizales, Noviembre de 2006

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

La Industria Licorera de Caldas pone en consideración de los interesados por el término de diez (10) días calendario, a partir del 09 de noviembre de 2006 y hasta el 18 de noviembre de 2006 el proyecto de términos de referencia para selección de Intermediario de Seguros para la Industria Licorera de Caldas.

Se pretende el día 24 de noviembre de 2006 tener resueltas las observaciones presentadas, con el fin de tener confeccionado en esta misma fecha los términos de referencia definitivos.

Se tiene previsto un cronograma inicial, el cual podrá ser variado de acuerdo con las necesidades de la Industria Licorera de Caldas.

Las fechas que se definan se publicarán en los términos de referencia definitivos.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS
CAPÍTULO I**

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS

1.1. INTRODUCCIÓN

El artículo noveno del Decreto No. 855 del 28 de abril de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993, establece que en desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán emplear intermediarios de seguros, los cuales, cuando no impliquen erogación a cargo de la entidad estatal y a favor del intermediario se seleccionarán mediante concurso, que se convocará por medio de invitación pública formulada a través de periódicos de amplia circulación nacional o regional, de acuerdo con el nivel de la entidad.

El decreto No. 1436 del 27 de julio de 1998 reglamentó parcialmente la ley 80 de 1993 en materia de selección de intermediarios de seguros, estableciendo el procedimiento del concurso, los términos de referencia, los criterios de selección objetiva, los elementos que conforman los criterios de selección objetiva, la oportunidad del concurso y término de vinculación y la participación de intermediarios bajo las modalidades de consorcio y uniones temporales.

1.2. INFORME DELCONCURSO DE MÉRITOS A LA CÁMARA DE COMERCIO

Por oficios SGA 1460 y SGA 1461del 5 de octubre de 2006, suscritos por el Subgerente General Administrativo fue informada la apertura del presente concurso de méritos a Confecámaras y a la Cámara de Comercio.

1.3. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Desde el día 09 hasta el día 18 de noviembre de 2006 será publicado el presente proyecto de términos de referencia, plazo durante el cual podrán ser consultados en la siguiente dirección de página web: www.ilc.com.co

1.4. OBSERVACIONES AL PRESENTE PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cualquier ciudadano podrá presentar observaciones al presente proyecto de pliegos de condiciones, desde el día 09 hasta el día 24 de noviembre de 2006, dirigiéndose al siguiente e-mail: ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co.

1.5. TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES

La Industria Licorera de Caldas tendrá resueltas las objeciones el día 24 de noviembre de 2006.

1.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

La apertura del presente Concurso de Méritos será ordenada mediante resolución proferida por el Gerente General de la Industria Licorera de Caldas, o su delegado, una vez se encuentren elaborados los términos de referencia definitivos.

1.7. AVISOS DE APERTURA

La convocatoria al presente Concurso de Méritos se efectuará mediante la publicación de sendos avisos en Diario de amplia circulación regional, de acuerdo con el nivel de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo noveno del Decreto No. 855 de 1994.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El presente concurso se sujeta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como al contenido de los presentes Términos de Referencia.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El servicio de intermediación no implica erogación por parte de la Licorera, ya que las comisiones que devengue el intermediario serán por cuenta de la Compañía de Seguros que sea contratada por la Industria Licorera de Caldas.

La asesoría en el proceso de selección y en el manejo del contrato con la Administradora de Riesgos Profesionales, se brindará como un servicio adicional a la Intermediación en el programa de seguros, por lo cual la Industria Licorera de Caldas no reconocerá ningún valor correspondiente a primas derivadas de éste concepto, sin que haya lugar a que el oferente al que se le adjudique el presente contrato presente reclamaciones posteriores al respecto y así se estipulará en el contrato que se suscriba.

La Administradora de Riesgos Profesionales no está obligada a sufragar el monto de honorarios o comisiones cuando la intermediación sea contratada por el empleador para la selección de la ARP, de conformidad con el inciso 4 de Artículo 81 del Decreto Ley 1295 de 1994 y con el al inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1530 de 1996.

Sin embargo para los cálculos pertinentes como garantía de seriedad, garantía de cumplimiento y pago de impuestos por legalización se estima que el valor de las primas por concepto de los seguros contratados por la Industria Licorera de Caldas para el año 2006 son aproximadamente de \$1.000'000.000, sobre el cual el contratista obtendrá una bonificación aproximada de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), a cargo de la Aseguradora.

Los anteriores datos con base en las pólizas actualmente vigentes.

1.10. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Podrán ser consultados en la página web de la Industria Licorera de Caldas, www.ilc.com.co desde el día XXX a las 8:00 horas hasta la suscripción del contrato.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

Los interesados en presentar ofertas deberán inscribirse en la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas desde el día xx a las xxx hasta el día xxx a las xxx.

La inscripción tiene un valor no reembolsable de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), los cuales deberán ser consignados por el interesado en la cuenta corriente del Banco de Colombia número 7055 000161-4 a favor de la Industria Licorera de Caldas.

Previamente a la inscripción, los interesados deberán cancelar el valor de la estampilla pro-desarrollo y la estampilla pro-universidad ante la Tesorería del Departamento de Caldas. (El valor de estas estampillas se liquida sobre el valor de los términos de referencia).

Los comprobantes de pago de las estampillas se deberán presentar en la Coordinación del Área de Tesorería de la Industria Licorera de Caldas, Oficina que expedirá el comprobante de pago de la inscripción.

Con todos los comprobantes de pago el interesado se presentara en la Oficina Asesora Jurídica para la inscripción respectiva.

No se aceptarán comprobantes de consignación expedidos en favor de una persona diferente a la que se inscriba como Proponente.

Cuando se presenten propuestas por un Consorcio o Unión Temporal bastará que el recibo de pago se haya expedido a nombre de uno de los integrantes.

1.11. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:

Previamente a la presentación de las ofertas, los interesados en obtener información sobre aspectos generales relacionados con el funcionamiento de la empresa podrán efectuar visita. Esta visita es de carácter voluntario y se efectuará el día XXXXXXX de 2006 a las XXXXXXX en las instalaciones de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

La coordinación será realizada por el Jefe de Oficina de Bienes y Servicios, o por algún servidor asignado por el Subgerente General Administrativo. El sitio de encuentro es el primer piso del edificio administrativo de la Industria Licorera de Caldas. Se expedirá la constancia de asistencia por el servidor que realice la coordinación.

1.12. ACLARACIÓN Y MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados que se hayan inscrito para participar en el presente concurso de méritos, podrán formular consultas con respecto al contenido de los términos de referencia hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre o fecha límite para presentación de ofertas.

Estas consultas se formularán por correo electrónico a la siguiente dirección: ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co o a través del fax Nro. 8782219 y 8782232.

Las aclaraciones o modificaciones que haga la Industria Licorera de Caldas serán realizadas mediante addendas y escritos aclaratorios dirigidos a los interesados, los cuales serán

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

publicados en la página web y remitidas a cada uno de los interesados que se hubieren inscrito.

1.13. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Las propuestas deberán entregarse en original y copia en la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas, edificio administrativo, segundo piso, hasta el día xx del mes de xx de 2006 a las 15:00 horas

Para la hora oficial se tendrá en cuenta la hora legal colombiana.

Ninguna propuesta que llegue por fuera de la fecha y hora señalada será recibida.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni por fax, ni se admitirán documentos remitidos por esta vía, ni serán recibidas las propuestas entregadas en lugar diferente al expresamente señalado.

La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas en que se presenten las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Para efectos de las inhabilidades de los ordinales g) y h) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en caso de entrega simultánea de propuestas, se entenderá como recibida en primer lugar la del proponente que primero haya retirado los términos de referencia. Se levantará acta en la que se relacionen las propuestas presentadas con los datos generales respectivos.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

CAPÍTULO II

2. CONTENIDO

2.1. OBJETO DEL CONCURSO PUBLICO:

LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS está interesada en recibir propuestas para la selección del Intermediario de Seguros, que:

- Prestará el servicio del manejo y la administración del Programa de Seguros que cubre todos los ramos que protegen sus bienes e intereses patrimoniales y asesorará a la LICORERA en el manejo de su programa de seguros.
- Realizará la asesoría necesaria para efectuar reclamaciones y obtener el pago de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se llegaren a contratar.
- Efectuará acompañamiento en la selección de la Compañía de Seguros.
- Asesorará a La Licorera en el proceso de contratación y el manejo del programa de Administración de Riesgos Profesionales ARP.

Las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA que sea seleccionado en virtud del presente proceso de selección no implicarán erogación a cargo de la Industria Licorera de Caldas.

El programa de seguros de la Industria Licorera de Caldas se relaciona con las pólizas de seguros generales que amparan los bienes de la empresa tales como: Todo Riesgo Daños Materiales, Vehículos o automóviles, Equipo y Maquinaria, Equipo Electrónico, Transporte de Mercancías, así como las pólizas de Responsabilidad Civil Extra-contractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo y SOAT.

2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones emanadas de los presentes términos de referencia y de su propuesta, las consagradas en el Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes.

Las comisiones que llegare a devengar el intermediario serán por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguro(s) que contrate LA LICORERA, por tanto LA LICORERA no reconocerá en ningún caso honorarios o erogación alguna por este concepto, ni por la asesoría en el proceso de selección y el manejo del programa de ARP.

El oferente seleccionado asumirá las siguientes obligaciones:

2.2.1. Elaborar y mantener actualizado los Programas de Seguros y Administración de Riesgos Profesionales, a través de:

- a) Informe de Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de Renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

siniestralidad; e) Asesoría en elaboración y estructuración de pólizas y coberturas desde el punto de vista técnico y económico, realizando un mínimo de dos (2) visitas a las sedes y propiedades de LA LICORERA por cada año de vigencia del contrato f) Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas, coberturas, presentación de informes mensuales de la evaluación sobre el comportamiento de los diferentes ramos de seguros; g) Asesoría directa en conciliación y reclamaciones de difícil manejo. h) Asesoría en proyectos de actos administrativos para las reclamaciones a las compañías de seguros y ARP. g) Elaboración de Estudios que permitan optimizar los programas de Seguridad Industrial que debe implementar la empresa.

2.2.2. Elaborar manual de procedimientos para reclamaciones y manejo de seguros.

2.2.3. Asesorar a LA LICORERA en la elaboración del pliego de condiciones para las Licitaciones de Seguros y para la contratación de la Administradora de Riesgos Profesionales, que en su oportunidad adelante LA LICORERA, así como el acompañamiento en todo el proceso de selección, incluyendo la integración de comisiones de evaluación de las propuestas objeto de las licitaciones.

2.2.4. Asesorar a LA LICORERA en la elaboración de pólizas y coberturas bajo los aspectos técnico y económico que amparen en mejor forma los intereses de LA LICORERA.

2.2.5. Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas de seguros y presentar informe semestral de dicha gestión, discriminando el comportamiento de todos y cada uno de los ramos licitados y contratados por LA LICORERA.

2.2.6. Asesorar las reclamaciones de siniestros de LA LICORERA ante la(s) Compañías(s) de Seguros y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

2.2.7. Elaborar el plan de Seguridad Industrial enfocado a la reducción de riesgos.

2.2.8. Elaborar los informes que requiera LA LICORERA.

2.2.9. Asesorar a LA LICORERA en la estandarización de las pólizas que se requieren en la contratación de obras civiles, estudios, consultorías, asesorías y de prestación de servicios, de tal manera que se ampare de la mejor manera el interés asegurable de la empresa.

2.2.10. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Bancaria.

2.2.11. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.

2.2.12. Asesorar a la empresa respecto a la celebración y desarrollo del contratos de seguros y con la Administradora de Riesgos Profesionales en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de los siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las perdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.

2.2.13. Presentar a la empresa informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones a este respecto,

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

2.2.14. El oferente con la presentación de sus propuestas, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas en los presentes términos de referencia y se compromete al cumplimiento de los demás compromisos a asumir que presente en su oferta.

2.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

2.3.1. Las personas naturales inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad sea la intermediación de seguros.

Tal requisito se acreditará con certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, máximo con sesenta (60) días de antelación de la fecha límite para presentación de ofertas. De presentarse un certificado con mayor antigüedad LA LICORERA podrá solicitar actualización del mismo en la etapa de la evaluación jurídica.

2.3.2. Las personas jurídicas debidamente inscritas en la cámara de comercio y cuyo objeto social se refiera a la intermediación de seguros.

Tal requisito se acreditará con certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, máximo con sesenta (60) días de antelación de la fecha límite para presentación de ofertas. De presentarse un certificado con mayor antigüedad LA LICORERA podrá solicitar actualización del mismo en la etapa de la evaluación jurídica.

2.3.3. En el caso de corredores oferentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999.

2.3.4. En caso de que el domicilio principal del oferente no sea en Manizales, debe acreditar que ha tenido oficina abierta en esta ciudad desde el año 2005, como mínimo.

2.3.5. El representante legal de la persona jurídica oferente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar y suscribir el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, de conformidad con los estatutos. En caso de que tenga limitaciones y requiera autorización de Junta o Consejo Directivo, deberá anexar a la propuesta la autorización correspondiente para presentación de oferta y celebración del contrato.

2.3.6. Los oferentes deberán acreditar su calidad de intermediarios de seguros mediante una certificación expedida por Compañía(s) de Seguros legalmente constituida en Colombia, o con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, en el caso de corredores. Las certificaciones deben ser expedidas máximo con sesenta (60) días de .antelación a la fecha de cierre del presente concurso.

2.3.7. No estar inhabilitado ni tener incompatibilidad para participar en procedimientos de selección o para contratar con la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, a saber:

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

2.3.7.1. Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 8 de la ley 80 de 1993 no podrá presentar ofertas, por lo tanto en la presentación de sus ofertas deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

2.3.7.2. Igualmente se encontrara inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él, para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad con vigencia no mayor a noventa (90) días, de no figurar en el boletín (art. 60 ley 610 de 2.000).

La declaración de no encontrarse inhabilitado deberá constar por escrito en la oferta.

Cuando se trate de personas jurídicas, el oferente deberá manifestar que ni la sociedad ni ninguno de sus socios se haya incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los oferentes o contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993).

2.3.8. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir y acreditar lo establecido en el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993 para la presentación de ofertas y demás normas concordantes.

2.3.9. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración será por el plazo del contrato y un año más.

2.3.10. Estar constituido como intermediario de seguros, por lo menos con dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso.

2.3.11. Se acepta la participación de consorcios y uniones temporales, los cuales deberán estar conformados por máximo dos (2) integrantes. En este caso en la carta de presentación se debe justificar su participación conjunta (art. 7° Decreto 1436 de 1998).

No se admitirán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

2.3.11.1. En el evento de propuesta conjunta, deberá indicarse claramente si la participación se hace a título de Consorcio o Unión Temporal, adjuntando el respectivo documento de constitución. En el caso de Unión Temporal se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA LICORERA parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La omisión de dicho señalamiento, será subsanable dentro del término señalado por LA LICORERA, so pena de que se tome la propuesta como presentada por un consorcio.

2.3.11.2. En el mismo documento de conformación, los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

responsabilidad. El representante de la propuesta conjunta deberá suscribir la Carta de Presentación de la propuesta.

2.3.11.3. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil si es persona natural, la existencia y representación si es persona jurídica, la actividad mercantil y el objeto social requerido, la duración solicitada a la persona jurídica, su calidad de intermediarios de seguros, la antigüedad en su constitución exigida en los presentes términos de referencia, la oficina abierta en Manizales desde el año 2005 si su domicilio principal no es en esta ciudad, el 50% de la experiencia exigida, no tener embargos judiciales, ni estar en concordato o concurso de acreedores, no estar inhabilitado y estar al día en el pago de aportes parafiscales y en aportes para la Seguridad Social Integral de sus trabajadores, si es del caso.

2.3.11.4. El representante de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, deberán tener facultades suficientes para presentar la propuesta y la firma del contrato. En caso de tener limitaciones, deberá acreditar la autorización para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

2.3.11.5. La duración del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior de la vigencia del contrato de intermediario de seguros y un (1) año más.

2.3.11.6. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren un Consorcio o Unión Temporal.

2.3.11.7. Cada uno de sus integrantes de la propuesta conjunta debe acreditar por lo menos el 50 % de la experiencia exigida en los presentes términos de referencia.

En ningún caso se aceptará un porcentaje menor al requerido, aunque el otro integrante del consorcio o de la unión acredite más del porcentaje de experiencia exigido.

2.3.12. Garantía de seriedad de la oferta, mediante póliza de seguro a favor de entidad estatal otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal u oficina en la ciudad de Manizales, por un valor asegurado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) La vigencia de la Póliza de seriedad será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta o cierre del concurso.

No obstante, que la Ley 80 de 1993 establece en el numeral 19 del artículo 25 que las pólizas no expirarán por falta de pago, ello deberá indicarse expresamente en la póliza por la compañía aseguradora, o adjuntarse a la propuesta el correspondiente recibo de pago de la prima causada por su expedición.

La póliza deberá ser tomada a nombre de la persona natural oferente, de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Entidad competente y, en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá ser tomada conjuntamente por los miembros de la propuesta conjunta.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

2.3.13. El oferente debe tener constituidas las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y de Infidelidad y Riesgos Financieros, vigentes. Si la vigencia de una o ambas pólizas expirara durante el plazo del concurso o antes de su adjudicación, el proponente deberá allegar la renovación de las mismas.

En caso de tratarse de unión temporal o consorcio, será suficiente con que uno de los integrantes acredite dichas pólizas.

2.3.14. El oferente no podrá tener embargos judiciales, no podrá haber incurrido en cesación de pagos, ni podrá estar en concurso de acreedores, concordatos. Para el efecto, la persona natural oferente realizará ésta manifestación en forma expresa en documento que se anexara a la propuesta. En el caso de personas jurídicas, tal circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación que se adjunte a la propuesta.

En el caso de propuestas conjuntas, cada integrante acreditará lo solicitado en este numeral.

2.3.15. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

2.3.16. Acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros similares a los requeridos por la Industria Licorera de Caldas, en reclamación por ocurrencia de siniestros y en el acompañamiento en procesos licitatorios. La experiencia solicitada es un requisito es habilitador, por lo cual la no presentación de estos certificados será causal de eliminación.

Para acreditar dicha experiencia debe presentar:

2.3.16.1. Dos (2) certificaciones de clientes correspondientes a los últimos 3 años (Diciembre 1 de 2003 al 30 de noviembre de 2006), firmadas por el funcionario autorizado de cada Entidad, cuyo valor en primas causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente por cada año, sea igual o superior de \$75'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas.

2.3.16.2. Dos (2) certificados sobre el valor de reclamaciones efectuadas e indemnizadas con su participación, firmadas por el funcionario autorizado de cada Entidad, desde el 1° de diciembre de 2003, en cualquiera de los ramos existentes (o similares) en el programa de seguros de la entidad, cuyos montos no sean inferiores a \$50.000.000 para cada reclamación.

2.3.16.3. Dos (2) certificados de clientes que sean entidades públicas o privadas, desde el 1 de diciembre de 2003 a los que haya asesorado en la escogencia de compañías de seguros, y/o Administradora de Riesgos Profesionales y/o en evaluación de propuestas y/o asesoría en

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

documentos de invitación para programas con valores superiores a setenta millones de pesos (\$70'000.000) en procesos posteriores al primero de diciembre de 2003.

2.3.17. Los interesados en presentación de ofertas en el presente concurso deberán encontrarse inscritos dentro de las fechas establecidas para la respectiva inscripción en los presentes términos de referencia.

2.4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

2.4.1.OFERENTES Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe formularse directamente por el Proponente si es persona natural o por el Representante Legal de la persona Jurídica o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por una persona debidamente autorizada para tal efecto.

Si el representante Legal de una Persona Jurídica necesita autorización de la Junta Directiva por tener limitación en cuantía para presentación de oferta y firma del contrato, deberá anexarla. Igualmente si requiere autorización para conformar consorcios o uniones temporales.

La oferta debe incluir toda la información solicitada en los presentes términos de referencia. Cualquier otra información que el oferente quiera presentar, se adjuntará mediante anexos a la correspondiente oferta.

2.4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada oferta deberá contener:

2.4.2.1. Un sobre marcado ORIGINAL, que contenga el original completo de la oferta y el original de los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto en la fecha y hora límites fijados para la presentación de la oferta o cierre del Concurso de Méritos.

2.4.2.2. Otro sobre marcado COPIA que contenga copia de toda la información y documentos suministrados en el original de la propuesta y sus anexos.

Si se encuentra alguna discrepancia entre el original de la oferta y la copia, prevalecerá el texto original.

2.4.2. 3. Cada Sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

Oferta para el Concurso de Méritos 060-2006.
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Selección del Intermediario de Seguros.
Nombre de Oferente:
Identificación del contenido del sobre (Original, Copia).

2.4.2.4. La oferta, tanto su original como la copia deberá presentarse totalmente foliada, encuadrada y traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

2.4.2.5. Las propuestas deberán presentarse antes de la hora prevista para el Cierre del Concurso, por escrito, en idioma castellano, firmadas por el representante legal, sin borrones, tachaduras o enmendaduras.

2.4.2.6. Si se presenta discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación al texto si hay discrepancia entre cifras, se da prelación a las correcciones aritméticas que haga la LICORERA y si ello no es posible, el guarismo de mayor valor consignado en la propuesta.

En caso de discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con un simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

2.4.2.7. La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas en que se presenten las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

2.4.2.8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la LICORERA para verificar toda la información que en ella suministren y contactar las personas que han expedido certificados aportados por los oferentes.

2.4.2.9. Los Términos de Referencia, las instrucciones en él contenidas, y en general, los criterios de calificación de las propuestas, establecen condiciones estándares para todos los proponentes, con el fin de poder evaluar todas las propuestas en igualdad de condiciones, por tal razón, es requisito que toda la información y documentación solicitada se entregue en forma completa.

2.4.2.10. La propuesta una vez vencida la fecha y hora previsto para el cierre del Concurso no podrá ser adicionada, modificada o reemplazada.

2.4.2.11. LA LICORERA no será responsable por los costos o expensas de cualquier clase en que pudieran incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo del proponente.

2.4.3. DOCUMENTOS DE LAS OFERTA O DE LA PROPUESTA:

La oferta debe ser elaborada teniendo en cuenta las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia, adjuntando la información y documentos solicitados, a saber:

2.4.3.1. Carta de presentación firmada por el Proponente si es persona natural o por el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante del Consorcio o Unión Temporal o por el apoderado del proponente, conforme al anexo 1.

En esta carta de presentación se incluirá la declaración del oferente de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley y especialmente en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y Artículo 60 de la ley 610 de 2000.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

En caso de personas jurídicas el representante legal deberá manifestar que ni la sociedad, ni los socios se encuentran en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

2.4.3.2. Recibo que acredite el pago de la Inscripción al presente concurso público.

2.4.3.3. Información General, de acuerdo con modelo suministrado en el Anexo 2 de estos términos de referencia, el cual debe ser diligenciado en su totalidad.

2.4.3.4. Si el proponente es persona natural debe presentar el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con máximo sesenta (60) días de antelación a la fecha límite para presentación de ofertas o cierre del concurso.

2.4.3.5. Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con máximo sesenta (60) días de antelación a la fecha límite para presentación de ofertas o cierre del concurso.

2.4.3.6. Autorización de la Junta Directiva o del órgano competente en caso de que el Representante Legal de la persona Jurídica lo requiera, para la presentación de oferta y firma del contrato.

2.4.3.7. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, en el caso de corredores oferentes.

2.4.3.8. Acreditar que ha tenido oficina abierta en esta ciudad desde el año 2005, como mínimo, en caso de que el domicilio principal del oferente no sea en Manizales.

2.4.3.9. Certificación de ser intermediario de seguros, con certificado expedido por compañía(s) de seguros legalmente establecida en Colombia, o por la Superintendencia Bancaria, en el caso de corredores. Las certificaciones deben ser expedidas máximo con sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del presente concurso.

En dicha certificación debe constar la antigüedad con la que el oferente actúa como intermediario, para lo efectos de lo estipulado en el numeral 2.3.10. de los presente términos de referencia.

En el caso de Agentes colocadores, se debe acompañar certificación expedida por todas las Compañías Aseguradoras con que tenga relación comercial.

2.4.3.10. Documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993, en caso de personas naturales extranjeras o de personas jurídicas extranjeras. En caso de Consorcio o Unión Temporal cuando alguno de los integrantes sea extranjero debe cumplir igualmente con esta exigencia.

2.4.3.11. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal en el que conste las reglas básicas de funcionamiento y la administración y representación del mismo.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.4.3.12. Justificación en caso de presentación de propuesta conjunta, ya sea consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta los fines de la contratación administrativa de seguros establecidos por LA LICORERA.

2.4.3.13. Original de la Póliza que garantice la Seriedad de la propuesta, otorgada en la forma prevista en el numeral 2.3.12 de estos términos de referencia.

La póliza debe venir debidamente firmada por el representante legal del oferente.

Recibo de pago de la póliza, expedido por la Compañía Aseguradora.

2.4.3.14. Fotocopia legible de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y de Infidelidad y Riesgos Financieros vigentes. En caso de tratarse de unión temporal o consorcio, será suficiente con que uno de los integrantes acredite dichas pólizas.

2.4.3.15. Propuesta técnica, con explicación detallada del alcance de la misma, de acuerdo a los factores de calificación estipulados en el numeral 2.5.3. anexando los documentos solicitados en los presentes términos de referencia, para lo cual se debe acompañar:

A) Propuesta de Administración de Riesgos, con propuesta de cobertura y condiciones describiendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para estructurar el Programa de Seguros de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, para sus necesidades básicas y condiciones de riesgo.

Para cada ramo relacionado en el cuadro que se hace constar en el literal A) del numeral 1 del numeral 2.5.3.1. se deberá definir la estructura básica de Coberturas y Condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, indicando para cada una: interés asegurable, ventajas económicas y técnicas, amparos básicos y adicionales, procedimientos de reclamación y atención de siniestros, flujograma de atención, deducibles, exclusiones y límites asegurables.

Igualmente deberán incluirse las pólizas de seguro obligatorio para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas de acuerdo a las tarifas legalmente establecidas por el Gobierno Nacional.

Se debe presentar una propuesta de coberturas y condiciones para la Asesoría en la Contratación y Administración del contrato de Riesgos Profesionales de la LA LICORERA.

Además se deberá presentar programa de seguridad industrial para prevención de riesgos y programa de perdidas, conforme a los numerales 2 y 3 del punto 2.5.3.1. de los presente términos de referencia.

El programa de Seguridad Industrial debe contener análisis de riesgo y propuesta y diseño de mejoramiento para la disminución de éstos, acorde con los activos, como equipos, maquinaria, insumos, etc. y actividades de LA LICORERA. Para el desarrollo del programa en mención, el cual implica su elaboración y acompañamiento en la ejecución, debe especificar cronograma o plazos para su presentación.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

La dirección de este programa deberá estar a cargo de un Profesional de la Salud o de un Ingeniero Industrial. Debe anexarse por lo tanto la Hoja de Vida del profesional que dirigirá este programa.

B) Relación del recurso humano que se coloque a disposición de la Industria Licorera de Caldas para el manejo de los Programa de Seguros y Administradora de Riesgos Profesionales contratada por LA LICORERA, conforme al anexo 3.

Acompañado esta relación además de los siguientes documentos:

- Constancias sobre la clase de vinculación de cada persona con el intermediario, expedidas por el representante legal o el funcionario encargado del área de recursos humanos.
- Fotocopia de documento idóneo para acreditar el nivel de formación profesional del personal.
- Certificaciones laborales de cada persona, sobre la experiencia relacionada con seguros y administración de riesgos profesionales.

2.4.3.16. Dos (2) certificaciones de clientes, firmadas por el funcionario autorizado en cada Entidad, correspondientes a los últimos 3 años (Diciembre 1 de 2003 al 30 de noviembre de 2006) cuyo valor en primas causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente por cada año, sea igual o superior de \$75'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas.

En las certificaciones se debe especificar, prima generada y período.

2.4.3.17. Dos (2) certificados sobre el valor de reclamaciones efectuadas e indemnizadas con su participación, firmadas por el funcionario autorizado de cada Entidad, desde el 1° de diciembre de 2003, en cualquiera de los ramos existentes (o similares) en el programa de seguros de la entidad, cuyos montos no sean inferiores a \$50.000.000 para cada reclamación.

2.4.3.18. Dos (2) certificados de clientes que sean entidades públicas o privadas, desde el 1 de diciembre de 2003 a los que haya asesorado en la escogencia de compañías de seguros, y/o Administradora de Riesgos Profesionales y/o en evaluación de propuestas y/o asesoría en documentos de invitación para programas con valores superiores a setenta millones de pesos (\$70'000.000) en procesos posteriores al primero de diciembre de 2003. En dicha certificación debe constar la calificación de la prestación del servicio.

2.4.3.19. En el caso de que el oferente sea persona natural, debe hacer la manifestación expresa, bajo la gravedad del juramento, de que no se tiene embargos judiciales, no se encuentra en concurso de acreedores, concordatos o figuras similares.

2.4.3.20. La Persona Jurídica oferente, o integrante de consorcio o unión temporal, deberá acreditar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para presentación de la oferta, relacionada con el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

en salud, riesgos profesionales, pensiones y de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

2.4.3.21. Certificados expedidos por entidades públicas o privadas, en donde conste que el oferente prestó asesoría en el programa de seguridad industrial para prevención de riesgos y/o efectuó propuestas de mejoramiento para disminución de los mismos, calificando la gestión realizada como excelente, bueno, regular o malo.

El oferente debe tener en cuenta que solo se asignará puntaje a las certificaciones con calificación de bueno o excelente.

2.4.3.22. Presentación de programa de prevención de pérdidas que mejor se adapte a los requerimientos de LA LICORERA, para los ramos de Seguros relacionados en cuadro que se hace constar en el literal A) del numeral 1 del numeral 2.5.3.1. de los presentes términos de referencia, en el que se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos.

Deben incluirse las pólizas de seguro obligatorio para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas de acuerdo a las tarifas legalmente establecidas por el Gobierno Nacional.

La dirección de este programa deberá estar a cargo de un profesional en derecho, administración de empresas o ingeniería industrial, con experiencia mínima de cinco (5) años en administración de riesgos y prevención de pérdidas.

2.4.3.23. Certificaciones de clientes actuales en las que se califique el servicio prestado por el Intermediario en actividades relacionadas con la asesoría en la prevención de riesgos, como: Visitas de inspección, Presentación de informes, seguimiento a recomendaciones e Informes sobre siniestros ocurridos para su aplicación en el Programa de prevención de pérdidas.

En dicha certificación debe constar la calificación de la prestación del servicio como excelente, buena, regular o mala.

2.4.3.24. Diligenciamiento de los anexos 1 y 2.

2.4.3.25. Infraestructura en materia de comunicaciones con que cuenta el oferente que permita una adecuada conexión con sus clientes y la cual debe contar con no menos de lo siguiente:

Tres (3) líneas telefónicas

Una (1) línea exclusiva de fax

Tres (3) direcciones de correo electrónico

2.4.3.26. Infraestructura en Sistemas que permita generar información a nivel de resúmenes y estadísticas, Control de vencimientos, Cartera, Siniestralidad, Primas pagadas y que contemple como mínimo: Red Lan, Sistema de Respaldo y Recuperación de Información, Sistema de Seguridad de Acceso a Programas e Información, Servicio de Correo Electrónico.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

2.4.3.27. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera (antes Bancaria), o por Compañía de Seguros, con antelación máxima de 60 días de la fecha de cierre del concurso de méritos, en la que consten que no han sido impuestas sanciones o multas de cualquier índole al oferente dentro de los últimos tres (3) años, contados a partir del 1 de diciembre de 2003, o relacionándolas en caso de haber sido impuestas.

2.4.3.28. Cada uno de los oferentes presentará fotocopia del RUT. En caso de propuestas conjuntas, debe anexarse copia del RUT de cada integrante.

2.5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA, ADJUDICACIÓN.

El proceso de evaluación y análisis de las ofertas, será realizado por las comisiones Jurídica y Técnico-Financiera que designe el Gerente o el Subgerente General Administrativo.

2.5.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Consistirá en el estudio y análisis detallado de las ofertas, con el fin de definir cuales son legalmente validas, teniendo en cuenta lo exigido en los presentes términos de referencia.

Las que no sean consideradas válidas serán eliminadas y no serán evaluadas ni calificadas por la Comisión Técnico – Financiera.

Esta evaluación se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de ofertas.

Esta evaluación no concederá puntaje y de ella puede resultar LA ACEPTACIÓN O LA ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA

Esta evaluación se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la evaluación Jurídica.

El objetivo de está evaluación es identificar la oferta más conveniente y favorable para la Industria Licorera de Caldas, teniendo en cuenta los factores de selección y ponderación establecidos en estos términos de referencia.

Antes de procederse a la calificación de las propuestas y a la asignación de puntajes, se verificará por esta comisión que las ofertas presentadas se ajusten a lo requerido por la Empresa y acrediten la experiencia exigida como habilitadora, de conformidad con el numeral A) del numeral 2.3.16. Las propuestas que no se ajusten a los aspectos técnicos, ni acrediten la experiencia serán eliminadas y no serán calificadas.

La comisión técnico-financiera una vez se efectúe la calificación de ofertas establecerá un orden de elegibilidad especificando los puntos obtenidos por cada proponente.

2.5.3. CALIFICACIÓN FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo de mil (1000) puntos, distribuidos así:

Para la calificación técnico-Financiera el oferente debe presentar la oferta técnica cumpliendo con los siguientes criterios de evaluación los cuales serán ponderados por la comisión evaluadora, conforme a la siguiente matriz:

Concepto	Parcial	Total
2.5.3.1. Administración de Riesgos -----		300
- Coberturas y condiciones de Pólizas a contratar y ARP	200	
- Programa de Seg. Industrial para prevención de riesgos	50	
- Programa de Prevención de pérdidas	50	
2.5.3.2. Capacidad Técnica -----		200
- Tipo de vínculo con el INTERMEDIARIO	60	
- Nivel de formación	40	
- Experiencia en Seguros	60	
- Tiempo y clase de dedicación al servicio de la LICORERA, en horas/hombre/mes	40	
2.5.3.3. Infraestructura Operativa -----		200
- Estructura Orgánica, Operativa y Técnica	100	
- Infraestructura de Comunicaciones	50	
- Infraestructura de Cómputo y Sistemas	50	
2.5.3.4. Experiencia -----		300
- Manejo de programas similares	150	
- Manejo en atención de reclamaciones	100	
- Experiencia en licitaciones	50	
Total puntos -----		1000

2.5.3.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Hasta 300 puntos

Se evaluará la propuesta de manejo de los riesgos asegurados por la LICORERA, con base en los siguientes factores y conforme a los puntos que se indican en cada caso.

1. Programas de Coberturas y condiciones (200 puntos)

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

A) El proponente deberá presentar una propuesta de cobertura y condiciones describiendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para estructurar el Programa de Seguros de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, para sus necesidades básicas y condiciones de riesgo.

Para cada ramo relacionado en el siguiente cuadro, se deberá definir la estructura básica de Coberturas y Condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, indicando para cada una: interés asegurable, ventajas económicas y técnicas, amparos básicos y adicionales, procedimientos de reclamación y atención de siniestros, flujograma de atención, deducibles, exclusiones y límites asegurables.

RAMOS	VALORES ASEGURADOS
Todo riesgo Daños materiales que incluye los ramos de incendio, lucro cesante por incendio, equipo electrónico, rotura de maquinaria, lucro cesante por rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios.	\$319.469.958.160
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$2.500.000.000
Responsabilidad Servidores Públicos	\$2.000.000.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$1.500.000.000
Manejo Global Comercial	\$ 75.000.000
Grupo Vida	\$5.732.387.268
Automóviles (Vehículos, 1 motocicleta)	\$ 473.900.000
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	\$1.819.584.000
Transporte de Mercancías	Según declaración

Los valores anteriores corresponden a la fijación del valor de las primas de las Pólizas de Seguros Generales actualmente contratadas por la Empresa, para el tercer año de vigencia del contrato.

Igualmente en la asesoría deberán incluirse las pólizas de seguro obligatorio para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas de acuerdo a las tarifas legalmente establecidas por el Gobierno Nacional.

B) El oferente igualmente debe presentar una propuesta de coberturas y condiciones para la Asesoría en la contratación y Administración del contrato de Riesgos Profesionales de la LA LICORERA.

C) Los 200 puntos se otorgarán a la Propuesta Técnica de Seguros que mejor se adapte a las necesidades de LA LICORERA, con base a los requerimientos de coberturas para cada ramo

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

expuesto anteriormente, y presente los mejores criterios técnicos generales y específicos para estructurar cada una de las Pólizas del Programa de Seguros y Administradora de Riesgos Profesionales.

A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma proporcional a las Coberturas y Amparos, considerando los ramos ofrecidos y los valores asegurados, ponderando el peso de cada ramo sobre el total de las necesidades de la LICORERA.

La propuesta que se presente debe ser comercialmente adquirible.

2. Programa de Seguridad Industrial para prevención de riesgos (50 puntos)

Los puntos de este numeral se distribuirán de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| a) Programa de Seguridad Industrial | 30 puntos |
| b) Certificaciones de experiencia | 20 puntos |

a) Se asignan 30 puntos al proponente que presente un programa de análisis de riesgo y propuesta y diseño de mejoramiento para la disminución de éstos, que mejor se adapte a los requerimientos de LA LICORERA, acorde con los activos, como equipos, maquinaria, insumos, etc. y actividades de LA LICORERA, el cual debe desarrollar y una vez implementado, asesorar en su ejecución por la ARP y la Industria Licorera de Caldas.

Para el desarrollo del programa en mención, el cual implica su elaboración y acompañamiento en la ejecución, debe especificar cronograma o plazos para su presentación. De igual forma, para la obtención del puntaje, la dirección de este programa deberá estar a cargo de un Profesional de la Salud o de un Ingeniero Industrial. Para la asignación del respectivo puntaje se verificará que se haya adjuntado por el oferente la Hoja de Vida del profesional ofrecido.

b) Se asignarán 20 puntos al proponente presente el mayor número de certificados expedidos por entidades públicas o privadas, en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial para prevención de riesgos y/o efectuó propuestas de mejoramiento para disminución de los mismos, a los demás proponentes se les asignará puntaje por regla de tres.

Solo se asignarán los puntos al proponente que presente las certificaciones solicitadas con calificación de bueno o excelente.

3. Programa de Prevención de Pérdidas: Hasta (50 puntos)

- | | |
|---|-----------|
| a) Programa de Prevención de pérdidas | 30 puntos |
| b) Experiencia en programas de prevención de pérdidas | 20 puntos |

a) Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que presente un programa de prevención de pérdidas que mejor se adapte a los requerimientos de LA LICORERA, para los ramos de Seguros que se encuentran vigentes en el que se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses asegurables de LA LICORERA.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Al oferente que no presente el programa con las condiciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos en este numeral.

Para la obtención del puntaje, la dirección de este programa deberá estar a cargo de un profesional en derecho, administración de empresas o ingeniería industrial, con experiencia mínima de dos (2) años en administración de riesgos y prevención de pérdidas.

b) Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que presente el mayor número de certificaciones de clientes actuales en las que se califique el servicio prestado por el Intermediario en actividades relacionadas con la asesoría en la prevención de riesgos, como: Visitas de inspección, Presentación de informes, seguimiento a recomendaciones e Informes sobre siniestros ocurridos para su aplicación en el Programa de prevención de pérdidas, con calificación buena o excelente. A los demás oferentes se les asignará puntaje de manera proporcional por regla de tres.

2.5.3.2. CAPACIDAD TECNICA: Hasta 200 PUNTOS

Se evaluará el recurso humano que el oferente coloque a disposición de la LICORERA para el manejo de los Programas de Seguros y ARP contratados, de acuerdo a su vinculación laboral y la idoneidad, medida en perfil profesional y experiencia.

1. TIPO DE VÍNCULO CON EL INTERMEDIARIO (60 PUNTOS)

Se evaluará el tipo de vinculo del personal ofrecido con el intermediario, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

A) Por cada Persona que estará a disposición de Industria Licorera de Caldas, vinculada mediante contrato laboral permanente o contrato a término fijo superior a un (1) año, con el Intermediario, se otorgarán seis punto sesenta y seis puntos (6.66) hasta un máximo de cuarenta puntos (40).

B) Por cada Persona que estará a disposición de Industria Licorera de Caldas, vinculada mediante contrato laboral a termino fijo superior a cuatro (4) meses, se otorgará tres puntos (3.0) hasta un máximo de doce puntos (12).

C) Por cada Persona que estará a disposición de Industria Licorera de Caldas, vinculada mediante contrato no laboral o de prestación de servicios, se otorgará dos puntos (2.0) hasta un máximo de ocho puntos (8).

Los trabajadores con contrato a término fijo inferior a 4 meses, se calificarán como empleados vinculado mediante contrato no laboral o de prestación de servicios.

En caso de ponerse a disposición de la Industria Licorera de Caldas, personal vinculado con el intermediario por las diferentes modalidades indicadas, se hará la ponderación de acuerdo al número ofrecido.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en tipo de vínculo con el intermediario será de sesenta puntos (60).

2. NIVEL DE FORMACIÓN: (40 puntos)

Se evaluará el nivel de formación del personal ofrecido al servicio de la Industria Licorera de Caldas por el intermediario, conforme a los siguientes parámetros:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS	TOTAL PUNTAJE
1	Profesional Universitario	5	20
2	Profesionales Universitarios con especialización en Seguros y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad Social	2	5
3	Tecnólogo en seguros	4	10
4	Técnico en seguros	2	5

TOTAL PUNTOS

40 PUNTOS

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en nivel de formación será de cuarenta (40) puntos.

3. NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUROS: (60 puntos)

Se evaluará la experiencia en el sector seguros del personal que se ponga a disposición de la Industria Licorera de Caldas y de acuerdo a su perfil profesional así:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS	EXPERIENCIA MÍNIMA EN SEGUROS (años)	TOTAL PUNTAJE
1	Profesional Universitario	5	5	30
2	Profesional Universitario con especialización en Seguros	2	5	10
3	Profesional de la salud con especialización en Salud Ocupacional	1	3	5
4	Profesional de la salud con especialización en Seguridad Social	1	3	5
5	Tecnólogo en seguros	4	10	5
6	Técnico en seguros	2	10	5

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en nivel de formación será de sesenta (60) puntos.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

4. Tiempo y clase de dedicación al servicio de LA LICORERA: (40 puntos)

Se asignará el puntaje máximo al proponente que con base en el tiempo de dedicación al servicio de la Entidad, obtenga el mayor valor al sumar el número de horas/hombre/mes de acuerdo con lo siguiente cuadro, relacionado con la dedicación a la atención directa del Programa de Seguros contratado por LA LICORERA:

Funcionario	Horas de Dedicación	Puntos
Profesional Universitario con especialización	8 horas o más / mes Exclusiva	20
Profesional Universitario con especialización	8 horas o más /mes Compartida	7
Profesional Universitario sin Especialización	8 horas o más/mes Exclusiva	15
Profesional Universitario sin especialización	8 horas o más/mes Compartida	5
Técnico / Tecnólogo	8 horas o más /mes Exclusiva	10
Técnico / Tecnólogo	8 horas o más mes Compartida	3

La calificación se hará de acuerdo con la sumatoria de puntos obtenidos del personal relacionado conforme a la tabla de este numeral, otorgando el máximo puntaje a quien obtenga la mayor sumatoria y, a los restantes en forma proporcional por regla de tres.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá adjuntar certificación que indique claramente nombre, experiencia y tiempo de dedicación a la atención directa del Programa de Seguros de la LICORERA, anexo 3.

2.5.3.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA hasta (200 puntos)

Se calificarán los recursos distintos del humano, valga decir físicos o técnicos, que el proponente ofrezca poner al servicio de la LICORERA para la mejor prestación del servicio y cumplimiento del objeto contractual, en su oficina, sucursal o representación de la ciudad de Manizales.

LA LICORERA se reserva la facultad de realizar visitas a las oficinas de los proponentes, con el fin de verificar la infraestructura ofrecida.

1. Estructura Organizacional, Operativa y Técnica (100 puntos)

Descripción general de estructura orgánica, operativa y técnica, adecuada para atender las necesidades del Programa de Seguros y ARP de la LICORERA y la oportunidad en el manejo de reclamaciones, entendido esto como disponer dentro de un organigrama de: Departamento

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

Técnico - Asesoría en Reclamos, Departamento Jurídico, Departamento Administrativo, Departamento Financiero o Contable, Departamento de Atención al Cliente.

El mayor puntaje se asignará al proponente que presente la mejor estructura entendiéndose como mejor aquella que incluya el total de las dependencias indicadas y a los demás proporcionalmente de acuerdo con los departamentos con que cuente.

2. Infraestructura de comunicaciones y en materia de Cómputo para manejo del Programa de Seguros, así: (100 puntos)

A. Infraestructura de comunicaciones: (50 puntos).

Se evaluará en este factor la infraestructura en materia de comunicaciones con que cuenta el oferente que permita una adecuada conexión con sus clientes y la cual debe contar con no menos de lo siguiente:

Tres (3) líneas telefónicas
Una (1) línea exclusiva de fax
Tres (3) direcciones de correo electrónico

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que mediante certificación del representante legal describa claramente la disponibilidad de la anterior infraestructura, a los demás en forma proporcional, de acuerdo con lo ofrecido.

B. Infraestructura en materia de sistemas (50 puntos)

Se asignará el mayor puntaje (50 puntos) al proponente que cuente con infraestructura en sistemas que coordine de manera eficiente el Programa de Seguros y ARP contratados por la LICORERA que permita generar información a nivel de resúmenes y estadísticas, Control de vencimientos, Cartera, Siniestralidad, Primas pagadas y que cuente con una infraestructura que contemple como mínimo: Red Lan, Sistema de Respaldo y Recuperación de Información, Sistema de Seguridad de Acceso a Programas e Información, Servicio de Correo Electrónico.

Se asignará el mayor puntaje al proponente cuyo infraestructura de sistemas presente todas las características indicadas, y a los demás proporcionalmente de acuerdo con la información y soportes con que cuenten.

Para esta calificación el proponente deberá presentar documento técnico con la información respectiva, suscrito por el funcionario encargado del área de sistemas del oferente o su representante legal.

2.5.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Hasta (300 puntos)

Para efectos de evaluación de este punto, se considera la experiencia en el manejo de programas iguales o similares al requerido por la Industria Licorera de Caldas, independiente que el servicio se haya prestado a entidades publicas o privadas, se considerarán los factores siguientes:

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| 1. Manejo de pólizas | (150 puntos). |
| 2. Manejo de siniestros | (100 puntos). |
| 3. Experiencia en licitaciones | (50 puntos). |

1. MANEJO DE PROGRAMAS SIMILARES (150 puntos)

Se otorgarán 150 puntos al proponente que presente el mayor valor, sumadas las dos (2) certificaciones de experiencia exigidas de clientes correspondientes a los últimos 3 años (Diciembre 1 de 2003 al 30 de noviembre de 2006) cuyo valor en primas causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente por cada año, sea igual o superior de \$75'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas. A los demás oferentes se les aplicará mediante el sistema de regla de tres simple los puntos respectivos.

En las certificaciones se debe especificar, prima generada y período y deberán ser firmadas por el funcionario autorizado en cada Entidad.

Ramos
Todo Riesgo Daños Materiales (que incluya amparos de Incendio, Sustracción, Hurto, equipo Eléctrico y Electrónico, Edificios).
Responsabilidad Civil Extra contractual
Infidelidad y Riesgos Financieros
Automóviles
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
ARP

Igualmente deben incluirse las pólizas de seguro obligatorio para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas, de acuerdo a las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional.

2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE RECLAMACIONES (100 puntos)

Se otorgará el mayor puntaje de 100 al oferente presente el mayor valor, sumadas las dos (2) certificaciones aportadas sobre el valor de reclamaciones efectuadas e indemnizadas con su participación, firmadas por el funcionario autorizado de cada Entidad, desde el 1° de diciembre de 2003, en cualquiera de los ramos existentes (o similares) en el programa de seguros de la entidad, cuyos montos no sean inferiores a \$50.000.000 indemnizados por cada reclamación. A los demás proponentes se les aplicará puntaje mediante el sistema de regla de tres simple.

3. EXPERIENCIA EN ASESORIA EN LICITACIONES (50 puntos)

Se otorgará el mayor puntaje de 100 al oferente que presente el mayor valor, sumadas las dos (2) certificados de clientes que sean entidades públicas o privadas, desde el 1 de diciembre de 2003, a los que haya asesorado en la escogencia de compañías de seguros, y/o Administradora de Riesgos Profesionales y/o en evaluación de propuestas y/o asesoría en documentos de invitación para programas con valores superiores a setenta millones de pesos (\$70'000.000) en procesos posteriores al primero de diciembre de 2003.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

4. ANTECEDENTES DE SANCIONES O MULTAS:

El proponente que haya recibido sanciones o multas de cualquier índole impuestas por la Superintendencia Financiera (antes Bancaria) o Compañía de Seguros perderá cien (100) puntos del total obtenido por experiencia, por cada una de las sanciones o multas recibidas.

2.6. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Industria licorera de Caldas podrá eliminar las propuestas presentadas en los siguientes casos:

2.6.1. Cuando el oferente no acredite la capacidad legal para contratar, o cuando se encuentre inhabilitado o exista incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.

2.6.2. Cuando falte alguno de los documentos necesarios para la comparación de ofertas.

2.6.3. Cuando tratándose de persona jurídica, así sea integrante de consorcio o unión temporal, ésta no reúna los requisitos exigidos en estos términos de referencia o su Representante no tenga la autorización suficiente para presentar la propuesta y firmar el contrato.

2.6.4. Cuando el Representante o los Representantes Legales de una persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente concurso.

2.6.5. Cuando la propuesta se presente fuera de la fecha y hora estipuladas para el cierre del concurso.

2.6.6. Cuando se compruebe falsedad en los documentos presentados por el proponente

2.6.7. Cuando el oferente no acredite los siguientes requisitos de participación:

- Constancia de inscripción el registro mercantil en la actividad solicitada en caso de persona natural
- Certificado de existencia y representación de las sociedades o personas jurídicas oferentes con objeto social referido al solicitado.
- Certificados que acrediten la experiencia, de acuerdo a lo solicitado en los numerales 2.3.16.1, 2.3.16.2. y 2.3.16.3.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
- Recibo que acredite el pago de la Inscripción al presente concurso público.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- Cuando no se acredite oficina abierta en Manizales desde el año 2005, en caso de que el domicilio principal no sea en esta ciudad.
 - Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.
 - No acreditar la calidad de intermediario de seguros, así sea uno de los integrantes de propuesta conjunta
 - Cuando siendo oferente extranjero no acredite los documentos establecidos en el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.
- 2.6.8.** Cuando de la documentación aportada se concluya que la persona jurídica o natural ha incurrido en cesación de pagos, concordato, concurso de acreedores.
- 2.6.9.** En el caso de lo corredores, cuando no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999.
- 2.6.10.** Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial aproximado.
- 2.6.11.** Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en los presentes términos de referencia (numeral 2.4.3.5.)

2.7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Para la comparación de ofertas será indispensable el diligenciamiento y la presentación de los siguientes documentos:

- 2.7.1.** La Propuesta técnica-financiera, en los términos definidos los numerales 2.4.3.15. y 2.5.3.1. de los presentes términos de referencia.
- 2.7.2.** La relación de personal ofrecido conforme al anexo 3 y sus documentos anexos.
- 2.7.3.** Presentación de programa de prevención de pérdidas, en los términos definidos en los numerales 2.4.3.22. y numeral 3 del punto 2.5.3.1.
- 2.7.4.** Certificaciones definidas en el numeral 2.4.3.23 de los presentes términos de referencia.
- 2.7.5.** Infraestructura en materia de comunicaciones, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.4.3.25. de los presentes términos de referencia.
- 2.7.6.** Infraestructura en sistemas de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.4.3.26 de los presentes términos de referencia.
- 2.7.7.** Certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por Compañías de Seguros, en los términos definidos en el numeral 2.4.3.27. de los presentes términos de referencia.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

2.8. DOCUMENTOS SUBSANABLES.

Serán aspectos subsanables por los oferentes los siguientes:

- 2.8.1.** La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o la omisión de la firma en ella.
- 2.8.2.** La omisión de declaración de no encontrarse inhabilitado o en causal de incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas o para participar en procesos de selección. Igualmente en caso de que el representante legal de la persona jurídica no manifieste que los socios no se encuentran en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- 2.8.3.** La presentación de certificado de existencia y representación o matrícula mercantil, con fecha de expedición superior a la solicitada.
- 2.8.4.** La falta de apostilla en algún documento que lo requiera, en caso de oferente extranjero.
- 2.8.5.** Los defectos en la garantía de seriedad de la propuesta.
- 2.8.6.** La falta de declaración del oferente de que está en situación de cumplimiento por concepto de pago de Aportes Parafiscales.
- 2.8.7.** La ausencia de la constancia de persona natural oferente de no tener embargos, ni de haber incurrido en cesación de pagos, concurso de acreedores, ni concordatos.
- 2.8.8.** Los defectos del documento de constitución de consorcio o de unión temporal, al igual que la omisión de justificación.
- 2.8.9.** La presentación de documentos en idioma distinto del castellano, en caso de oferente extranjero.
- 2.8.10.** Presentación del RUT.
- 2.8.11.** Recibo de pago de la garantía de seriedad.
- 2.8.12.** Falta de diligenciamiento de los anexos 1 y 2.

2.9. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Una vez realizados los procedimientos y pasos descritos, se procederá a la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

La Industria Licorera de Caldas adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje sumados todos los factores de selección, teniendo en cuenta la lista de elegibilidad establecida por la comisión técnico financiera.

2.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

En el evento de que dos o más concursantes obtengan igual puntaje después de sumar las calificaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación, se aplicarán las siguientes reglas para dirimir un empate en el primer lugar.

- Se adjudicará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en “ADMINISTRACION DE RIESGOS”
- Si llegare a persistir la igualdad, se adjudicará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en “EXPERIENCIA”
- Si persistiere la igualdad, se adjudicará al concursante que haya obtenido la mayor calificación en “CAPACIDAD TECNICA”
- Si persistiere la igualdad, se adjudicará al concursante que haya obtenido la mayor calificación en “INFRAESTRUCTURA OPERATIVA”

2.11. PUBLICIDAD DE LAS EVALUACIONES.

Vencido el término de evaluación técnico-financiera, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Oficina Asesora Jurídica de LA LICORERA por un término de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se podrán consultar en nuestra página web.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las personas que demuestren interés legítimo podrán solicitar copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Del término de publicidad no se enviará comunicación a los participantes si se cumple dentro del cronograma previsto en anexo de los presentes términos de referencia, a menos que varíen los términos establecidos para las evaluaciones jurídica o técnico financiera.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se efectuará mediante resolución motivada expedida por el Gerente General o el delegado para contratar, dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de presentación de las propuestas. La adjudicación se efectuará a la oferta que se encuentre ubicada en el primer lugar del orden de la elegibilidad establecido por la comisión técnico financiera.

En el acto administrativo de adjudicación se resolverán las objeciones propuestas por los oferentes, con motivo de la publicidad de las evaluaciones.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al oferente favorecido, quien deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que al respecto le haga la Industria Licorera de Caldas.

Si el oferente favorecido no firma el contrato en el término señalado, dentro de los ocho (8) días siguientes, el Gerente o su delegado adjudicará el contrato al oferente ubicado como segundo en el orden de la elegibilidad, siempre y cuando su oferta sea considerada conveniente y favorable para la empresa.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

En caso de no ser posible efectuarse escogencia objetiva de EL CONTRATISTA, la Industria Licorera de Caldas hará esta declaración mediante acto administrativo motivado declarando desierto el proceso y ordenándose obrar de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002.

Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso, procederá el recurso de reposición.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

CAPÍTULO III

CONDICIONES INHERENTES AL CONTRATO

3.1 TIPO DE CONTRATO

El proponente que resulte seleccionado dentro del presente concurso como adjudicatario, suscribirá con LA LICORERA Contrato de Prestación de Servicios de Intermediación de Seguros.

3.2 Duración del Contrato

El Contrato a suscribir tendrá una duración igual al término que sea requerido para la escogencia de la Compañía de Seguros y durante el término de adjudicación del contrato de Seguros, previa aprobación de la garantía única.

3.3 Valor

El contrato a suscribir no generará erogación alguna a cargo de LA LICORERA.

No obstante ello, su cuantía es indeterminada pero determinable al momento de expirar su vigencia, por la sumatoria de las comisiones que reciba el INTERMEDIARIO por cuenta de la Compañía(s) de Seguros por la cobertura de las pólizas que hacen parte del programa de seguros contratado por LA LICORERA

3.4 Garantías

El INTERMEDIARIO seleccionado otorgará las garantías de cumplimiento, mediante póliza de seguros expedidos por la Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia.

Las garantías constituidas formarán parte integrante del Contrato.

En la póliza o garantía deberá estipularse que, en caso de que LA LICORERA haga utilización de dichas garantías, la cantidad utilizada será automáticamente restablecida, de manera que su cuantía nunca será inferior al monto inicialmente amparado por las mismas.

Adicionalmente, el intermediario deberá mantener vigentes y harán igualmente parte integrante del contrato, las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y la de Infidelidad Riesgos Financieros.

3.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA LICORERA.

3.6. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO

El proponente seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones emanadas de estos términos de referencia y de su propuesta, las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Las comisiones que devengue el intermediario serán por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro(s) que tiene contratada LA LICORERA y las que en el futuro llegare a contratar, por tanto LA LICORERA no reconocerá en ningún caso honorarios o erogación alguna por este concepto, ni por la asesoría en el proceso de selección y el manejo del programa de ARP.

En la propuesta seleccionada se entenderá que la(s) sociedad(es) intermediaria(s) de seguros asume(n) las siguientes obligaciones:

- Elaborar y mantener actualizado los programas de seguros y Administración de Riesgos Profesionales, a través de: a) Informe de Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de Renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Asesoría en elaboración y estructuración de pólizas y coberturas desde el punto de vista técnico y económico, realizando un mínimo de dos (2) visitas a las sedes y propiedades de LA LICORERA por cada año de vigencia del contrato f) Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas, coberturas, presentación de informes mensuales de la evaluación sobre el comportamiento de los diferentes ramos de seguros; g) Asesoría directa en conciliación y reclamaciones de difícil manejo. h) Asesoría en proyectos de actos administrativos para las reclamaciones a las compañías de seguros y ARP. i) Elaboración de Estudios que permitan optimizar los programas de Seguridad Industrial que debe implementar la empresa.
- Elaborar manual de procedimientos para reclamaciones y manejo de seguros.
- Asesorar en la elaboración del pliego de condiciones para las Licitaciones de Seguros y para la contratación de la Administradora de Riesgos Profesionales, que en su oportunidad abra LA LICORERA, así como el acompañamiento en todo el proceso de selección, incluyendo los servicios de evaluación de las propuestas objeto de las licitaciones.

Asesorar a LA LICORERA en la elaboración de pólizas y coberturas bajo los aspectos técnico y económico que amparen en mejor forma los intereses de LA LICORERA.

- Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y, presentar informe semestral de dicha gestión, discriminando el comportamiento de todos y cada uno de los ramos licitados por LA LICORERA.
 - Asesorar ante la(s) compañías(s) de seguros y ARP las reclamaciones de siniestros.
 - Elaborar el Plan de Seguridad Industrial enfocado a la reducción de riesgos.
 - Elaborar los informes que requiera LA LICORERA.
 - Asesorar a LA LICORERA en la estandarización de las pólizas que se requieren en la contratación de obras civiles, estudios, consultorías, asesorías y de prestación de servicios, de tal manera que se ampare de la mejor manera el interés asegurable de la empresa.
- * Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Bancaria.
- * Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

* Asesorar a la empresa respecto a la celebración y desarrollo del contratos de seguros y ARP en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de los siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.

* Presentar a la empresa informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones a este respecto,

* El oferente con la presentación de sus propuestas, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas en los presentes términos de referencia y se compromete al cumplimiento de los demás obligaciones que presente en su oferta.

* Brindar la Asesoría y acompañamiento en el proceso de selección y durante la ejecución del contrato con la ARP, sin lugar al reconocimiento de primas por este concepto por parte de la Industria Licorera de Caldas, teniendo presente que conforme al inciso 4° del Decreto 1295 de 1994, y al inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1530 de 1996, la ARP no está obligada al pago de las primas, por la labor de intermediación.

3.7. DOMICILIO

Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

3.8. NORMAS APLICABLES AL CONTRATO

El contrato adjudicado en virtud del presente Concurso de Méritos se sujeta al contenido de los Términos de Referencia, a la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Código de Comercio y demás normas concordantes.

3.9. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

No existirá ninguna relación laboral entre la Industria Licorera de Caldas y EL CONTRATISTA, como tampoco entre la Industria Licorera de Caldas y el personal que EL CONTRATISTA haya contratado para el cumplimiento del objeto contractual.

3.10. PRESTACIONES SOCIALES, AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, SUBSIDIO DE TRANSPORTE.

EL CONTRATISTA, se obliga a :

3.10.1. Reconocer y pagar a sus empleados las prestaciones sociales legales.

3.10.2. Afiliar al personal a su cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

3.10.3. Efectuar el pago de aportes parafiscales por concepto de la nómina que utilice en la ejecución del contrato. (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.10.4. Cancelar el subsidio de transporte que deba ser reconocido al personal a su cargo, de ser necesario.

3.11. GARANTÍA ÚNICA:

El INTERMEDIARIO seleccionado otorgará garantía única de cumplimiento, mediante póliza de seguros expedidas por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con oficina en la ciudad de Manizales, amparando los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO, en una cuantía equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, con vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en una cuantía equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. Tal liquidación será firmada por el representante legal de la Industria Licorera de Caldas o su delegado y El Contratista. Esta acta será elaborada teniendo en cuenta el artículo 60 de la ley 80 de 1993. De no existir mutuo acuerdo para la liquidación del contrato, la liquidación del contrato se efectuará de conformidad al artículo 61 de la ley 80 de 1993.

3.13. CONDICIONES DE COSTO

Al oferente que le sea adjudicado el contrato, debe correr por su cuenta con los siguientes gastos de legalización, para lo cual se tomará como base el valor estimado de las primas de acuerdo a los estudios previos, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)

- a. Pago de estampilla Pro-desarrollo: Equivalente al 1% del valor del contrato exceptuando el IVA.
- b. Pago estampilla Pro-universidad: Equivalente al 1.5% del valor del contrato exceptuando el IVA.
- c. Pago del Impuesto de timbre: Equivalente al 1.5% del valor del contrato sin incluir IVA.
- d. Pago de gastos de publicación del Contrato: 31 SMDMLV
- e. Pago de la Prima de Póliza de Garantía Única, amparando cumplimiento del contrato y los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

La empresa no asumirá responsabilidades en caso de que sean variados los porcentajes fijados dentro del período comprendido entre la convocatoria y la legalización del contrato.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

IV. ANEXOS

Se adjuntan a los presentes términos de referencia los siguientes anexos:

- 4.1. Anexo 1. Carta de Presentación
- 4.2. Anexo 2. Información General del Intermediario de Seguros
- 4.3. Anexo 3. Relación de Personal
- 4.4. Anexo 4. Relación de Bienes y Personas Objeto de Aseguramiento

FIRMAS

HECTOR JAIRO AGUIRRE VARGAS
Jefe de Oficina Bienes y Servicios

Vo Bo. ALVARO MONTOYA SALAZAR
Subgerente General Administrativo

Vo Bo JOGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS
ANEXO No 1**

**CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE
LA PROPUESTA**

Manizales, de de 2006

Señores
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Ciudad

Ref: Concurso de Méritos de Intermediarios de Seguros
No 060-2006

Apreciados Señores:

Me permito presentar oferta de intermediación en calidad de de Seguros para asesorar a LA LICORERA, en la contratación de pólizas de seguros y Administradora de Riesgos Profesionales , para el cubrimiento de riesgos de los bienes e intereses patrimoniales de LA LICORERA.

En mi calidad de proponente declaro:

•Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, compromete totalmente a la firma que legalmente represento.

•He estudiado cuidadosamente los documentos del concurso y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

•He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.

•No me encuentro incurso ni la sociedad que represento, en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1.993 y en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

•He recibido el (los) siguiente (s) Adenda (s) a los términos de referencia del Concurso No Fecha:

•He recibido todas las respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas durante el plazo del concurso.

•En la eventualidad en que me sea adjudicado el contrato objeto del concurso de la referencia, me comprometo a:

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS

ANEXO 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

RAZÓN SOCIAL

NIT

DOMICILIO PRINCIPAL

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FAX

PAGINA WEB

E-MAIL

APARTADO AÉREO

No DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

No DE MATRICULA MERCANTIL

TIPO DE SOCIEDAD

NOMBRE DE LOS SOCIOS PRINCIPALES

CAPITAL

COMISIONES DEVENGADAS

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPRESENTANTE LEGAL

SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES

- * DIRECCIÓN
- * TELÉFONO
- * E-MAIL
- * FAX

Nota: En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se debe incluir la información sobre comisiones devengadas de cada uno de los integrantes.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS
ANEXO 4**

RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS OBJETO DE ASEGURAMIENTO

PÓLIZA DAÑOS MATERIALES

Bienes Asegurados:

Edificios, Bodegas, Oficinas, Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres, Equipo Electrónico, Mercancías, Vidrios, Lucro Cesante por Incendio, Lucro Cesante por Rotura.

Póliza Vehículos:

Vehículos Asegurados

- Dos (2) vehículos camioneta Toyota Hilux
- Un (1) camión Chevrolet Kodiak
- Un (1) camionetas Ambulancia.
- Una (1) Camioneta Nissan Pathfinder

Póliza Todo Riesgo Contratistas

- Trece (13) Montacargas

Póliza de Grupo Vida:

Aproximadamente Doscientos cincuenta (250) funcionarios

Póliza de Responsabilidad Servidores Públicos

Un (1) Gerente General
Cuatro (4) Subgerentes
Miembros del Consejo Directivo

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 060-2006**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE
SEGUROS**

CRONOGRAMA

ESTUDIOS PREVIOS	27 DE SEPTIEMBRE DE 2006
AVISO CÁMARA DE COMERCIO	5 DE OCTUBRE DE 2006
PUBLICACIÓN PROYECTO	9 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2006
OBSERVACIONES	HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
RESOLUCIÓN APERTURA	HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005
PRIMERA PUBLICACIÓN PRENSA	25 DE NOVIEMBRE DE 2005
SEGUNDA PUBLICACIÓN PRENSA	28 DE NOVIEMBRE DE 2006
PUBLICA PLIEGOS DEFINITIVOS WEB	DESDE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIONES	DEL 6 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2006
VISITA A INSTALACIONES	EL 11 DE DICIEMBRE DE 2006
CIERRE DE LA LICITACIÓN	EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006
EVALUACIÓN JURÍDICA	DEL 19 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2006
EVALUACIÓN TÉCNICO FINANCIERA	DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 2 DE ENERO DE 2007
PUBLICIDAD Y OBJECIONES	DEL 3 AL 10 DE ENERO DE 2007
ADJUDICACIÓN	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2006

El cronograma podrá ser modificado por necesidades de la empresa.